



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 532-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de noviembre de 2025.

**VISTO:** Oficio N° 793-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 037-2025-UNAAA, de fecha 27 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, por medio del Reglamento del Centro Preuniversitario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNAAA/CO, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el cual se detalla específicamente en el *Artículo 4 numeral 4.2) Comité del CEPRE, Órgano de gestión y dirección del CEPRE, encargado de organizar, planificar y supervisar las actividades académicas, administrativas y logísticas*; de esta manera siguiendo el contexto, mediante el *Artículo 6 numeral 6.1.-Comité del Centro Preuniversitario, constituido por tres (03) miembros; a) Un (01) presidente del Comité del CEPRE-UNAAA, quién es un servidor público con*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

experiencia en la función o actividades afines; b) Dos (02) servidores públicos con experiencia en la función o actividades afines. En ese sentido, resulta pertinente formalizar la designación mencionada a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las funciones institucionales y fortalecer la gestión del CEPRE;

Que, mediante Oficio N° 793-2025-UNAAA-CO/VPI, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Presidencia (e) de la Comisión Organizadora la designación de los miembros del Comité del Centro Preuniversitario de la UNAAA, proponiendo para su conformación a: 1) Dra. Angelica Sánchez Castro – Presidente; 2) Mg. Laura Isabell Acosta Mendoza - Primer Miembro; 3) Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya - Segundo Miembro;

Que, a través del Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 037-2025-UNAAA, de fecha 27 de noviembre de 2025, se acordó por MAYORÍA "DESIGNAR EL COMITÉ DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNAAA"; con la conformación propuesta;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR MAYORÍA;

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR EL "COMITÉ DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNAAA"; el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Dra. Angelica Sánchez Castro
Primer Miembro	: Mg. Laura Isabell Acosta Mendoza
Segundo Miembro	: Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del Comité del Centro Preuniversitario de la UNAAA, así como a todas la instancias, dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
-----  
Dr. ROSEL BURGA CABRERA  
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la información